

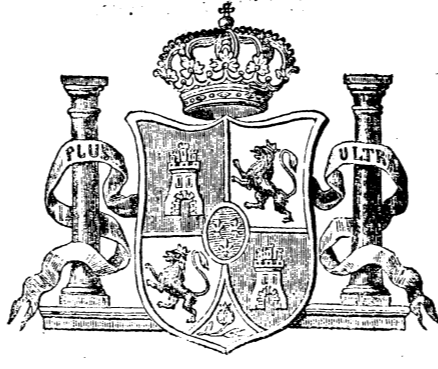
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 15 rs... Por tres meses... 45



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS... Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLIS

PRECIOS DE SUSCRICION... Provincias... Por un mes... 15 rs... Por tres meses... 45

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expeler el Real decreto siguiente: En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona...

Montes que no se pueden enagajar sin previo reconocimiento. Queda demostrada la imposibilidad de clasificar algunos montes de la zona media inferior...

De Real orden lo traslado a V. E., con devolución del expediente y autos á que esta competencia se refiere...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creada por Real orden de esta fecha una Junta especial para liquidar todos los créditos y débitos entre la Hacienda pública y el Ayuntamiento de Madrid...

MINISTERIO DE FOMENTO.

MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, á QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1853...

Montes que no se pueden enagajar sin previo reconocimiento. Queda demostrada la imposibilidad de clasificar algunos montes de la zona media inferior...

vincia de Ituesca. Navarra: cercanías de Tafalla y Estella. Sistema canábico: Irún, Oyarzun, Durango, Bilbao, Potes, Belmonte, en Asturias. Sistema ibérico: sitios bajos de la sierra de Oza y Moncayo...

los intereses de los particulares, las alamedas, ó sean los solos cubiertos de chopos, polvos ó álamos, pueden pasar al dominio privado sin perjudicar los intereses públicos. Cuando la influencia cosmológica es real y verdadera...

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GRACIA Y JUSTICIA. Atendiendo á los méritos, servicios y padecimientos de D. Pablo Rubio...

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Nominaciones. Por Real orden de 19 de Octubre último se nombra para la última plaza vacante de Jefe de Negociado...

REVISTA DE BELLAS ARTES.

Concurso para la oposición de una plaza pensada en Roma de la sección de pintura.—La resurrección de Lázaro.—Bocetos del asunto resucitado.—Moisés librado de las ondas del Nilo.—Copias del modelo vivo.—Algunas consideraciones sobre el fomento de las Bellas artes.—Cuadros remiados por los pensionados de Roma.—Eva.—La Cava.—Dibujos.—Planos de arquitectura.—El templo de Júpiter en Pompeya.—El templo de Teseo en Atenas.—El arco de Tito.—La arquitectura en España.—Indicación á la Asamblea constituyente.

Señor el perfume y le limpió los pies con sus cabellos, de la cual era hermano el Lázaro que estaba enfermo. Las hermanas pues enviaron á decirle: «Señor mira que aquel á quien mas amas está enfermo.»

33. Dícele Jesús: «tu hermano resucitará.» 34. Respondele Martha: «Bien sé que resucitará en la resurrección universal, que será en el último día.»

41. «Quitaron pues la piedra, y Jesús, levantando los ojos al cielo, dijo: «Oh Padre! gracias te doy porque me has oído.»

Los otros tres lienzos han merecido especial mención, la Academia ha pedido para el cuadro de pintura extraordinaria, y para los Sres. García y Barriola 10,000 reales por cada cuadro con el objeto de que queden en la escuela...

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

SECCION SEGUNDA.

NEGOCIADO 4.

Mes de Agosto de 1855.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia particular y franqueo de periódicos e impresos que han hecho efectivo las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de sellos de la correspondencia oficial, y el número, clase y producto de los que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes arriba expresado.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, CARGOS, IDIEM, BAJAS ACORDADAS, and various sub-columns for different administrative categories and financial data.

SELLOS VENDIDOS.

Table showing sold stamps by class (CLASE) and number (Número).

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table showing official correspondence stamps by class (CLASE) and number (Número).

Summary table for stamp sales and official correspondence, including 'Ingresos por pliegos de oficio y pobres' and 'Total valor'.

RESUMEN.

Summary table of financial data, including 'Cargos formados por otras Administraciones' and 'Franqueo'.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table showing the financial situation of the Banco Español de San Fernando, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO).

Table showing the financial situation of the Banco Español de San Fernando, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO).

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

Supremo Tribunal de Justicia. En el pleito que sigue D. Francisco Antonio Gonzalez de Riancho como padre de los hijos que hulo en matrimonio...

de María y de María aparece revuelto en su oriental sudario y ligadas las muñecas y cruzadas las manos en actitud de respetuosa súplica. En su rostro trémecente, amoratado, próximo a la disolución se pinta el asombro que siente Lázaro de verse vuelto a la vida y por obra milagrosa del Salvador. La vida y la muerte, el estupor y la admiración se juntan en aquella figura, que es la principal del cuadro, de una manera admirable: es un cadáver de cuatro días que se alza y marcha por el suelo de Dios; es una gran inspiración como la sombras de Shakespeare.

representado, que el cuadro revela el germen de quien está en camino de grandes adelantos. Por último el lienzo del Sr. Barroeta, de una escuela diferente, es el más místico de todos, el que revela más unión, más sentimientos piadosos, y por consiguiente el que más se remonta a los orígenes del renacimiento. Sus figuras son más largas y están poco movidas; su expresión es más pronunciada y hay más reposo en todo. Dos robustos jóvenes acaban de separar la losa que cubría la cueva del enterramiento de Lázaro, y este, apenas pronunciadas las palabras de Jesús, sale suplicante, presto casi a doblar la rodilla ante el Hijo de Dios. La figura del Salvador, con las manos extendidas, es digna, el grupo de las mujeres que le rodean tiene paños admirables. El paisaje ostenta a riqueza. El colorido tiene alguna aridez. Si el Sr. Barroeta estudia la escuela de Overbeck, acabará por ser un preafaelista notable. Nosotros creemos que nuestros grandes maestros llegaron por otro camino al misticismo, al poema pictórico cristiano; pero no por esto dejamos de admirar la moderna escuela alemana, y como es muy concienzuda y va al ideal y a lo perfecto, nos agrada que los jóvenes tomen esta dirección, mucho más cuando es proporcionada a sus fuerzas como en el caso presente.

ópinos frutos que produce la Academia de Madrid. Los jóvenes, sin sufrir las trabas de otros tiempos, marchando cada cual en la dirección que cree más conveniente, aparecen para no extrañar a los que carecen de esta iniciativa se les indica un camino que no es en verdad vicioso, que esta exento del mal gusto y de la exageración de todas las escuelas. Nosotros, que ni conocemos a los opositores a la pensión, ni a los maestros ni a los académicos, nos complacemos en tributarles ese elogio que, en la ocasión presente, merecen cumplido. Los Sres. D. Isidro Lozano y D. German Hernandez, pensionados en Roma, con arreglo a los estatutos, han hecho su envío del segundo año que también ha estado de manifiesto en los saones de la calle de Alcalá. El cuadro de D. German Hernandez es una Eva de tamaño natural, representada en el momento en que, cediendo a las sugerencias de la serpiente, extiende los brazos para coger la fatal manzana. El Sr. Hernandez se preocupa mucho sin duda con los preceptos de la escuela alemana, porque su Eva es demasiado fría de color y un tanto enfimática. Dibujada perfectamente a trazos, tiene algunas incorrecciones notables, esencialmente en los extremos. La expresión, de puro sencilla, es vulgar y casi nula. El Sr. Hernandez habrá visto y admirado la naturaleza como Rafael ha representado la escena de la educación en el paraíso, y el dibujo y la expresión de la Madre del género humano. Dentro de las tradiciones bíblicas, teniendo en cuenta el simbolismo alemán y las teorías estéticas de la escuela pictórica cristiana, el señor Hernandez ha podido sacar un gran partido de esta figura que debía representar a la mujer en toda su belleza perfecta y tan perfecta que aun tenia las huellas de las omnipotentes manos del Creador. Algo de la fecundidad antediluviana y paradisíaca hay en el paisaje y en la lujuriosa vegetación del segundo término; pero en esto, como en la figura principal, el señor Hernandez se ha descuidado un poco. La malva rosa que crece al pie del manzano es muy miserable, y, mas que crece al paraíso, parece crecida en un huerto abandonado, de donde se ha escapado. El Sr. Lozano no está estudiado por el natural; ningún hitórico lo tendría por tal especie; y su fruto, ni se dice por el tamaño, ni por el color; el símbolo pierde de esta manera un interés para los pensadores y los artistas, y la falta de estudio de la naturaleza salta a los ojos del vulgo. La serpiente está muy bien

que entonces era dueño, toda vez que las necesitara, pero sin perjudicar al de Milánara; que para la práctica de las diligencias y obras que prevenia la sentencia nombrase cada interesado un perito arquitecto a reserva de nombrar otro tercero el Tribunal en caso de discordia; y que se reservaba su derecho a las partes sobre las demas especies que alegaban en sus escritos para que usaran de él según les conviniera. Elevados los autos en apelación a la Audiencia de Burgos, fué confirmada dicha sentencia por la de vista que recayó en 27 de Julio del mismo año, con cierta declaración, cuya referenda es innecesaria. En cumplimiento de la sentencia de que se acaba de hacer mérito que causó ejecutoria, nombraron Gonzalez de Riancho y Ortega peritos para dirigir las obras; y habiendo discordado estos, se nombró judicialmente por tercero a D. Angel Calleja, quien e 28 de Noviembre del referido año 1849, entre otras cosas, dijo que el nivel entre la parte inferior de los rodetes del molino de Milánara y la superior del tronco del prohojo situado en el cauce entre los dos molinos era de seis pulgadas y media más altos los rodetes, y acerca de las obras expresó que se construyera un prohojo donde existía otro encima del molino de Milánara, y que para verificar la separación de las aguas del cauce que pasaba por los dos molinos de las del de la fábrica de papel, se construyera desde el punto

de confluencia de estos hasta uno de los tajamares del molino de los Guindales una pared de piedra de mampostería concertada de tres pies de grueso, dejando en ella una compuerta para poder enviar las aguas de uno y otro cauce a las caudales que conviniere, y reforzándose dicha pared en su pie por un y otro lado de arcilla bien apisonada para evitar las filtraciones. Dada comunicación, Gonzalez de Riancho dijo que el tercer perito se había extralimitado, y pidió el nombramiento de otro que se sujetase a la ejecutoria; y oponente Ortega a tal nombramiento, mandó el Juez que los tres peritos juntos, y asistiendo las partes, si quisiesen, practicasen nuevo reconocimiento y manifestasen las obras que habían de ejecutarse para cumplir en todas sus partes las sentencias ejecutoriadas sin extralimitarse de las bases de estas. En su virtud los tres peritos, verificado el reconocimiento, presentaron en 29 de Enero de 1850 su declaración, diciendo en ella, entre otras cosas, que se construyera un prohojo en el punto en que estaba situado el que existía entre los dos molinos, el que sería de cinco pies de ancho y su altura de cuatro pulgadas más bajo que la superficie inferior de los rodetes de Milánara, construyéndose inmediatamente otro de dos pies de ancho y de igual altura que el anterior, con un traupon móvil de madera para los casos en que conviniere desaguar el cauce; que para que el molinar de la presa de los Ca-

bas y D. Ramon M. Jimenez, han remitido tambien planos. Los del Sr. Cubas son los más notables; representan la planta del templo de Júpiter y del Foro civil de Pompeya, el estado actual del templo citado, con la planta del Subterráneo, una sección longitudinal y la fachada lateral, la planta restaurada, el interior restaurado, los detalles del portico y del interior, tambien el arco de triunfo, que sirva de entrada, el basamento y otros detalles del interior. A más de la exactitud, de la limpieza de las líneas, del esmero con que están pintadas las iluminaciones, de la dimensión del lavado y del estilo pintoresco que demuestran que el Sr. Cubas es algo más que arquitecto, se deben elogiar la inteligencia, el buen gusto y el acierto y carácter de las restauraciones. El templo de Teso en Atenas, tal como está restaurado con todas sus secciones y detalles, es tambien una obra, que aunque menos cuidada que la de Pompeya, honra mucho al Sr. Cubas y a la escuela de arquitectura, y servirá de mucho para el estudio de los discípulos. Los planos del Sr. Jimenez (D. Ramon M.) representan el templo de Vespasiano en Roma en su estado actual, la planta restaurada y la planta como está, el cornisamento, un fragmento y un corte longitudinal de este y la clave del arco de Tito del tercio de su tamaño al lápiz. Estos trabajos estan muy bien estudiados. La arquitectura en España languidece por falta de obras verdaderamente monumentales: es de esperar que ahora revista, si se llevan a cabo los edificios que se proyectan en Madrid y en las provincias. En cuanto a los pintores, quisiéramos indicar a las Cortes que, siguiendo el ejemplo de Bélgica y de Francia, compartan con el Trono la protección que la Reina les consagra y dalehen alguna cantidad de su presupuesto, que podria aumentarse en todo caso, a decorar los salones del palacio del Congreso, con cuadros históricos y con retratos de sus Presidentes y hombres célebres en la tribuna. Así las artes se acogerian tambien a la sombra de las instituciones liberales, con las que nunca estuvieron reducidas. A los jóvenes y entusiastas Diputados que propusieron se perpetuase la coronación de Quintana, con una obra de arte que envuelve mil dificultades, recordamos este pensamiento, así como a la comisión de gobierno. Esto podria suprir la falta de un Museo histórico y de un Museo contemporáneo, y abriria una liza y crearia un estímulo al genio de las artes españolas.





mandado se anuncia en la Gaceta del Gobierno y Bole- tin oficial de esta provincia, á fin de que en el preciso é improrrogable término de 30 dias acudan en los expresados señores letrados á proponer las excusas que tuvieran por convenientes, así como las partes que quisieran hacer alguna objeción á esta determinación; en el concepto de que la falta de presentación de unos u otros dentro del expresado término será la señal de su conformidad y asentimiento con dicho mandato, sin que después se les admita sobre ello reclamación alguna; y que no compareciendo alguno ó algunos de los repetidos compromisarios para llevar á efecto su cometido con los demás que lo tienen aceptado, se entenderá que renuncian dicho cargo, llevando adelante las actuaciones y dictando sentencia los que existieren y comparezcan con tal objeto, aun cuando fuere uno de ellos solamente.

Dado en la villa de Campillo á 3 de Octubre de 1855.—Pedro Gozalvez Almohalla.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez y Luna. 3583

D. Tomas Perujo Peña, Juez letrado de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido. Por el presente se cita y emplaza á Mario Hierro, alias Mellado, domiciliado hasta ahora en Melgar de Tugo, y á otros siete, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de 30 dias siguientes al en que este anuncio tenga cabida en el Bolefin oficial de esta provincia, ó mas bien en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel de este partido á responder y defenderse de los cargos que resultan contra ellos en la causa criminal que estoy instruyendo por los delitos de robo de 3,600 rs. en el portazgo de la villa de Fromista y el de rebelion; pues se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieran, y en su ausencia y rebeldia se seguirá con los estrados de este Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 1 de Octubre de 1855.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Ezequiel Gonzalez. 3585

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo á Manuel Valdes y Mariano Echevarria, gitanos, el primero de edad de 23 años, casado, de oficio esquilador, natural de Cestona y el segundo soltero, de 22 años, esquilador, natural de Anzuza, ambos en esta provincia de Guipuzcoa, y sin residencia fija, para que en el término de 30 dias se presenten en las cárceles de este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que en él, por el oficio del infrascripto escribano, se sigue por robo de un jumento, con rompimiento de cerraja, á José Martin Navaiza, de esta vecindad, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que, no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándose el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas.

Vergara 8 de Octubre de 1855.—Isaac Ortiz de Zárate.—Por su mandado, licenciado Luis Gonzaga de Lesarri. 3587

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia de Lavapies de esta corte se cita, llama y emplaza á dos señoras que en la tarde del 17 del mes anterior fueron insultadas por un hombre en la calle de Atocha junto á la de San Pedro, para que inmediatamente comparezcan en su Juzgado y escribania del crimen de D. Antonio Burneoz, sitos en el piso bajo del edificio Audiencia territorial á prestar una declaración en la causa que sobre este particular se sigue. 3588

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez Togado de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á D. Carlos Bujeda y D. Victoriano Perez, para que en dicho término se presenten en su Juzgado, y escribania de D. Antonio Burneoz, sitos en el piso bajo

del edificio Audiencia territorial, á prestar una declaración en causa criminal. 3589

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Graña y Andres Atienza, vecinos de Madrid, los cuales residieron en esta villa desde el mes de Mayo del corriente año hasta la noche del 15 del siguiente mes de Junio, que se fugaron de ella, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término preciso de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por tercero y último se les señala, comparezcan en este Juzgado y escribania del número del infrascripto á dar sus descargos en la causa criminal que se instruye contra los mismos y consortes, por delitos de hurto y vagancia que cometieron en el tiempo de su permanencia en esta población y vehementes sospechas de que fueron los que con otros se vieron armados en la Pedriza, jurisdicción de Manzanares el Real, en los dias 12 al 13 de dicho mes de Junio, como así bien en otros puntos de este partido judicial, y cuyo objeto parece era el de aumentar la rebelion que por entonces y con alguna antelación habia estallado en diferentes puntos del Reino; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarse se sustanciará la expresada causa en su ausencia y rebeldia por todos sus trámites, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Octubre de 1855.—Angel Gomez.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro. 3731

En cumplimiento de lo mandado por S. E. la Real Sala primera de esta Audiencia territorial con Real auto de 23 de este mes, proferido en méritos del pleito de concurso de acreedores de D. Jaime Isgosa de Olot, se dice y manda á todos y cualesquiera que se crean con derecho á dicho concurso, se presenten á dicho pleito por medio de legítimo procurador que les represente, dentro el término de 30

dias; bajo apercibimiento de pasarse adelante hasta sentencia de graduación que en los mismos se profiera.

Dado á instancia de D. Ignacio Vila, procurador de los síndicos del concurso en Barcelona á 27 de Octubre de 1855.—José Ramon Pasques, escribano de Cámara sustituto. 3885

D. Miguel Lopez Escudero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por el licenciado D. Manuel Gascon en el día 25 de Junio del año 1792 en la capilla del pueblo de Maones, bajo la invocación de Nuestra Señora de los Angeles, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que se anuncie un ejemplar de esta edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M. acudan á usarlo en este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente en la ciudad de Calatayud á 10 de Octubre de 1855.—Miguel Lopez Escudero.—De su orden, Martín Lázaro. 3887

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido. Por el presente hago saber, que por D. Nicolás del Cerro, como apoderado de D. José Gonzalez Casada, D. José y Doña Isabel Rodriguez, de Doña Teresa Ruiz y Doña Paula Lopez del Rivero, vecinos del Ayuntamiento de San Felices, se ha ocurrido á este Juzgado, denunciando la capellanía colativa, fundada por D. Miguel Fernandez, y que se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Santos Fernandez Cavada, beneficiado que fué en el lugar de Mata, debiendo por lo mismo ser partida y adjudicada con sus cargas á los mas próximos parientes, siéndolo los denunciados, pidiendo se fijen edictos, citando, llamando y emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía por el término legal, lo que he estimado por auto de 26 del presente mes.

Por tanto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la mencionada capellanía, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan por sí, ó sus procuradores ó apoderados, en forma á decidir su derecho á dicha capellanía en este Juzgado, en el que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término se continuará la causa sin mas citacion ni emplazamiento y les parará todo perjuicio.

Dado en Torrelavega á 27 de Octubre de 1855.—Manuel Benito Argaña.—Por su mandado, Felipe Ruiz. 3889

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el escribano de este número D. Juan Manuel Aguado, se llama, cita y emplaza por segundo término de 15 dias á las personas que tengan por reclamar ó pedir contra la testamentaria de D. Juan Francisco del Coso, á que se crean con derecho á sus bienes; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Octubre de 1855.—Juan Manuel Aguado. 3884

D. Félix de Cantalicio Prat, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c. En virtud del presente se cita á los que se consideren con derecho á los bienes que sirven de dotación á la capellanía fundada en la iglesia parroquial del Sr. Santiago el mayor, de esta villa, por D. Pedro Leandro de las Quintas y Doña Maria de Rivera, su mujer, señalándose el término de 30 dias, contados desde la insercion en la Gaceta del Gobierno para que vengán á usar de su derecho en este Juzgado; bajo apercibimiento que en su defecto les parará entero perjuicio.

Utrera 6 de Setiembre de 1855.—Félix de Cantalicio Prat.—Por mandado de dicho señor, Francisco Garcia. 3886

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley fijando las fuerzas de la marina militar para el año de 1856.

A LAS CORTES.

Correspondiendo á las Cortes determinar la fuerza de la marina militar que haya de sostenerse armada durante el año próximo de 1856, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y competentemente autorizado por S. M., tengo la honra de someter á la deliberacion de las mismas el adjunto proyecto de ley.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las fuerzas navales españolas se compondrán, durante el año próximo de 1856, del número y clase de buques que expresa el adjunto estado número 5.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

ESTADO NUMERO 4.

En el que se expresa el número y clase de los buques que habrán de sostenerse en la Península durante el año de 1856, con expresion del tiempo que cada uno de ellos estará armado y del servicio á que estará afecto.

Table with columns: Número, CLASE, Porte, Fuerza de caballos, Tiempo de armamento, Servicio. Lists various ship types like Navio, Fragata, Bergantin, etc., with their respective specifications.

NOTA. Las dos urcas de 1,000 toneladas y las tres de 800 estarán armadas todo el año; pero por efecto del servicio que estos buques prestan y de sus continuos viajes á Ultramar, su sostenimiento gravitará solo por seis meses sobre el presupuesto de la Península y el resto del año sobre el del apostadero de la Habana.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—ANTONIO SANTA CRUZ.

ESTADO NUM 2.

En el que se expresan el número y clase de los buques de que se compondrán las fuerzas navales estacionadas en las Antillas durante el año de 1856.

Table with columns: Número, Clase, Porte, Fuerza de caballos. Lists ship types like Fragata, Corbeta, Bergantin, etc., for the Antilles fleet.

Table with columns: Transporte, Vapor, Idem, etc., listing specific vessels and their details.

Estos buques estarán armados todo el año, y prestarán el servicio que las circunstancias exigen.

NOTAS. 1.º Existe además en el puerto de la Habana el ponton Villavicencio. 2.º Se incluyen en este estado dos goletas de hélice, cuya construcción está muy adelantada, y que pasarán al apostadero á principios del año próximo de 1856.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—Antonio Santa Cruz.

ESTADO NUM. 3.

En el que se expresan el número y clase de los buques de que se compondrán las fuerzas navales estacionadas en el archipiélago Filipino, durante el año de 1856.

Table with columns: Número, Clase, Porte, Fuerza de caballos. Lists ship types like Bergantin, Vapor, Idem, etc., for the Philippine fleet.

Estos buques estarán armados todo el año, y prestarán el servicio que requieran las circunstancias.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—Antonio Santa Cruz.

ESTADO NUM. 4.

En el que se expresan el número de oficiales de guerra y mayores, oficiales de mar y maestranza, empleados de máquinas é individuos de tropa y marinería que se necesitan para tripular los buques que se indican en los estados 1, 2 y 3, y además la tropa y marinería indispensable para el servicio de departamentos y arsenales.

Large table with columns: BUQUES, Porte, Caballos de fuerza, Oficiales de guerra, Oficiales mayores, Oficiales de mar y maestranza, Empleados de máquinas, Tropa, Marinería. Lists personnel requirements for various ships.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—ANTONIO SANTA CRUZ.

ESTADO NUM. 5.

RESUMEN GENERAL.

Buques.

Table listing various types of ships: Navio, Fragatas de vela, Idem de hélice, Corbetas, Bergantines, Bergantín-goleta, Goleas, etc.

41. Transportes. 2. Pontones.

Personal embarcado en estos buques.

Table listing personnel on board ships: Oficiales de guerra, Idem mayores, Oficiales de mar y maestranza, etc.

NOTA. Además de los buques que se expresan en el precedente resúmen, hay cuatro vapores del Estado, que prestan el servicio de correos á las Antillas, cuyas dotaciones se componen de

Table listing personnel on steamships: Oficiales de guerra, Idem mayores, Idem de mar y maestranza, etc.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—Antonio Santa Cruz.

Dictámen de la comisión general de Presupuestos relativo al del Ministerio de la Guerra.

A LAS CORTES.

La comisión de presupuestos ha examinado el del Ministerio de la Guerra para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. Comparado con los de los últimos años, dan los resultados siguientes:

Por manera que, si se tiene en cuenta el aumento de 19.286,689 reales que se piden en este presupuesto para las milicias provinciales; si se considera que esta es una atención nueva que no ha figurado en los presupuestos anteriores; bajo este punto de vista, el de 1856, comparado con el de 1855, ofrece una economía de 11.618,936 reales, y con el de 1854 la de 82.453,269.

SECCION DECIMA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Estado de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Main budget table with columns: Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Para el año de 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Categories include Personal de la Administración Central, Material, Personal del tribunal supremo, etc.

Estados mayores de provincias y plazas.

Table showing military establishments: Personal de estados mayores, Material, Cuerpo administrativo del ejército, Colegios, escuelas y academias militares, Museos militares, etc.

Roda.—Gonzalez de la Vega.

Proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para el pago del personal y material del Almirantazgo en los tres últimos meses del año corriente de 1855.

A LAS CORTES.

Para satisfacer en los tres últimos meses del corriente año los goce personales que por razon del destino disfrutaban los jefes, oficiales y demás individuos empleados en la suprimida direccion general de la armada, de contabilidad, comandancia general de ingenieros y la de los cuerpos de artillería é infantería de marina, mayoría general é intervencion central se consignaron en el presupuesto vigente 85,222 rs. vn. Lo que en igual periodo devenguen los destinados al almirantazgo, creado por Real decreto de 6 de Setiembre próximo pasado, en sustitucion de aquellas dependencias, asciende á 74,355 rs., resultando una economía de 10,867 rs.; pero hecha la baja en dicho presupuesto por la ley de 25 de Julio último de 14,824,362 reales afectando de esta una parte al personal de aquellas oficinas, y gravitando los goces del almirantazgo sobre el capítulo I donde se bajaron 26,015 rs., no hay crédito para satisfacerlos, sin embargo de que en el capítulo III, á pesar de que también se bajaron 33,372 rs., existe otro sobrante de 25,835 rs. en razon á que en el estan comprendidos los sobresueldos de los vocales de la junta consultiva y otros que ahora como del almirantazgo figuran en el capítulo I. Lo

consignado para el material en los capítulos III y IV asciende á 13,580 rs., de los que, rebatidos 16,000 que se necesitan en los tres últimos meses para esta atencion, resulta otra economía de 3,580 rs.; pero atendidas las mismas causas expuestas respecto al personal, y hecha la baja en el capítulo II de 10,850 reales, no hay tampoco crédito para sufragar este gasto en los referidos tres últimos meses, si bien en el capítulo IV existen 2,430 rs.; pero como de esta cantidad ni de los 25,835 rs. del personal no puede hacerse uso como transferencia, en razon á prohibirlo el art. 4.º de la mencionada ley de 25 de Julio último.

El Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley, conforme á lo prevenido en el artículo 27 de la de 20 de Febrero de 1850.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede al Ministro de Marina un suplemento de crédito de 84,355 rs. vn., con aplicacion 74,355 rs. al capítulo I y 10,000 rs. al II de la seccion undécima de presupuesto vigente, para atender desde 1.º de Octubre hasta fin del corriente año al pago de los goces del personal y material del

almirantazgo creado por Real decreto de 6 de Setiembre último. Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Proyecto de ley concediendo á los Oficiales y demas empleados dependientes del Ministerio de Marina en Ultramar doble sueldo del que disfrutaban en Europa.

A LAS CORTES.

A medida que la época que alcanzamos ha extendido mas el círculo de las necesidades en los individuos, y de las exigencias en la sociedad, se han ido aumentando sucesivamente los haberes señalados á aquellos que se consagran al servicio público en las diferentes carreras del Estado. En la clase militar, en la que tan imperioso es el buen porte, no ha podido dejar de obedecerse á ese impulso, y en su consecuencia han sido frecuentemente las ocasiones en que se ha decretado un aumento de sueldos que permitiera sostener el decoro de tan honrosa carrera con proporcion á los gastos que los tiempos iban trayendo forzosamente consigo.

cas razones que pudieran militar para el ejército, se añadian las especiales que nacen del mas violento y continuo ejercicio á que por su instituto está dedicado aquel cuerpo, de la precision de hacerse de los instrumentos propios de la profesion, y del constante cambio de países y temperamento. Pero lejos de haber sido así, se ha dejado siempre pasar bastante espacio de tiempo entre una concesion y la que debia ser su inmediata consecuencia, y así es que, á pesar de que las Cortes en los años 1813, 1820 y 1837 determinaron que se igualasen en sus haberes las clases que componen la marina nacional con sus correspondientes del ejército, quedó esto así dispuesto por lo relativo á Europa sin hacerse extensivo á los individuos que servian en América, sobre los cuales se dijo que se dictarian las providencias oportunas en un reglamento para Ultramar que ofreció formarse. A pesar del tiempo trascurrido, todavia se observa en Ultramar la misma desigualdad comparativa de sueldos cediendo esto en menoscabo de los intereses debidos á los oficiales y funcionarios de la armada, y en mengua tambien de su decoro personal por la poca solícita atencion con que puede creerse que se la mira.

Por estas poderosas consideraciones, el Ministro que suscribe espera que el Congreso se servirá aprobar el adjunto proyecto de ley que, competentemente autorizado por S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á su decision. Madrid 9 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los oficiales de la armada nacional, los de los cuerpos auxiliares y los demás empleados que dependen del Ministerio de Marina, disfrutarán en Ultramar doble sueldo del que obtienen en Europa, en iguales términos que se verifica con las clases sujetas al Ministerio de la Guerra.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Dictámen de la comisión concediendo al Gobierno un suplemento de crédito, con aplicacion al presupuesto del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

La comision encargada de dar su dictámen acerca del proyecto de ley concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal supremo contencioso-administrativo ha visto, con la detencion que asunto de tanta importancia requiere, las razones en que se apoya el Gobierno para presentar dicho proyecto.

Efectivamente la comision no puede desconocer la necesidad del referido tribunal llamado á decidir sobre cuestiones de la mas alta importancia y cuyas funciones son indispensables si la administracion del Estado ha de estar á la altura de las necesidades de la época, y ha de tener todas las garantías de acierto necesarias en las difíciles cuestiones que á cada paso surgen en la gestion de los negocios administrativos. Una vez admitida la indeclinable precision del refe-

rido tribunal, la comision no ha podido dejar desaper-

Sensible ha sido no obstante a la comision haber de

Fuadada pues en estas razones la comision, ha acor-

PROYECTO DE LEY.

Artículo 4.º Se concede al Ministro de la Gubernacion

Art. 2.º Igualmente se concede otro crédito de reales

Art. 3.º Estas disposiciones serán consideradas como

Palacio de las Cortes 3 de Noviembre de 1855.—

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID

Al Director de la Gaceta se ha comunicado,

Dice La España:

«Parece que son varios los estudiantes de medicina de las facultades

La España ha sido muy informada. Las solicitudes de

Despachos telegráficos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la G-

El Cónsul de España en Liverpool al Director general

LÉRIDA. 29 de Octubre.—Ayer a la una de su tarde,

acompañaban también a esta fuerza el Diputado

Testigo ocular, como uno de los Nacionales que

La presencia de dicha columna en cuantos pueblos

El espíritu público se ha reanimado a la vista de las

En nuestra expedición hemos podido observar el en-

Durante los días que hemos permanecido fuera de

Nada se dice de las facciones, puesto que desde la

Ya sabrá V. que el cupo de 3.071,000 rs. señalado

P. D.—Son las seis de la tarde y acaban de entrar

BARCELONA 31 de Septiembre.—Durante estos últimos

niéndose en cuenta la original costumbre que reina

LA JUNQUERA 29 de Octubre.—El día 21 llegaron

BAÑOLAS 29 de Octubre.—Después de haber recorri-

ORENSE 31 de Octubre.—Continúa disfrutándose

En esta capital hace dos días los casos de cólera

La Autoridad superior despliega gran actividad,

Los Boletines oficiales de estos últimos días

Con dicho objeto ha presentado el pensamiento

«Tenemos la satisfacción de creer que las discusiones

El Morning Advertiser por su parte añade:

«Tenemos la satisfacción de creer que las discusiones

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

«Si no estamos mal informados, las explicaciones

«Por alarmantes que las dificultades actuales

vapores chatos. La prueba de ello es que los

La Prensa de Constantinopla desmiente la

Segun noticias de Trebisonda, Omer-Bajá

Las noticias de Atenas del 28 de Octubre

Parece que las relaciones de Rusia con los

Después publicamos unas interesantes car-

«Ya que el error cometido en América respecto

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

Los buques que habían entrado ayer en las bocas

IDEM.—Idem, id.—Para saber la suerte de la

Entonces el enemigo se había aproximado con

IDEM.—Odesa 16 de Octubre.—El Gran Duque

PRUSIA.—Berlin 26 de Octubre.—No es exacto lo

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

IDEM 29 de Octubre.—El Marques de Muustier,

IDEM 27 de Octubre.—En la cuestion del peaje

los elementos de la decision que haya de adoptarse

«Oficina del Attorney general, 17 de Septiembre.—

«En tales circunstancias, parece de todo punto

«Es claro que no hay, en virtud de disposicion

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

VARIEDADES.

REVISTA MEDICA Y SANITARIA.

Continúa el cólera.—Estadística del mes de Octubre.

«En vano es que nos cansemos del cólera, porque él

«Tengo el honor de ser respetuosamente &c.—C. C-

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

Table with 3 columns: Dias, Invadidos, Muertos.

